

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y LA FUNDACIÓN ÉTICA CLIMÁTICA Y DESARROLLO

De una parte, el Sr. John Boretto, Rector de la Universidad Nacional de Córdoba –en adelante **“LA UNIVERSIDAD”**–, actuando en el ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad, conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; y por la otra, el Sr. Lucas Santiago Frontalini Rekers, DNI, 34.839.107, en su carácter de Presidente de **“FUNDACIÓN ÉTICA CLIMÁTICA Y DESARROLLO”**, con domicilio en avenida Figueroa Alcorta N° 275 Depto. 13 B de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina -en adelante **“LA FUNDACIÓN”**- actuando en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que tienen conferidas, suscriben el presente convenio que se desarrollará con arreglo a las siguientes cláusulas y condiciones:

Tomando en consideración:

El Convenio Marco de colaboración suscripto entre las partes en el que acuerdan trabajar de manera conjunta en actividades académicas destinadas al diseño, organización y dictado de cursos, trayectos formativos, capacitaciones, diplomaturas y/o tecnicaturas.

La iniciativa conjunta de la **“Fundación Ética Climática y Desarrollo”** y la Universidad Nacional de Córdoba, a través de su Secretaría de Extensión Universitaria, de dictar la **“Diplomatura Universitaria en Ética Climática para la gestión local y el desarrollo”**.

El estatuto de LA FUNDACIÓN que establece que tiene dentro de sus objetivos fomentar relaciones con organismos del sector público o privado e instituciones educativas, tanto nacionales como extranjeras, a fin de promover, instruir, concertar y participar en la diagramación de políticas o programas formales e informales de educación y/o

capacitación laboral, que aseguren los conocimientos necesarios en sus diferentes grados y formación profesional para llevar a cabo una transición a una economía baja o neutra en carbono y además organizar cursos, congresos, jornadas, talleres, charlas y/o seminarios, de carácter formal e informal, que aborden temas de interés general tales como aquellos referidos a la salud, empleo, economía, industria, tecnología, medio ambiente, turismo, cultura, educación, medios de comunicación, justicia, seguridad social, derechos humanos, desarrollo regional y política institucional tendientes a transicionar hacia una economía baja o neutra en carbono (CO₂eq).

Los estatutos de LA UNIVERSIDAD que establecen, entre otras misiones, la difusión del saber superior entre todas las capas de la población mediante adecuados programas de extensión cultural y promover la actuación del universitario en el seno del pueblo al que pertenece, destacando su sensibilidad para los problemas de su época y las soluciones de los mismos.

En mérito de lo expuesto, las partes convienen en celebrar el presente acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer un marco de colaboración y articulación en el desarrollo de la iniciativa conjunta de la Fundación Ética Climática y Desarrollo y la Secretaría de Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de Córdoba en dictar una diplomatura universitaria denominada “Ética Climática para la gestión local y el desarrollo” cuyo programa se agrega al presente como ANEXO I.

SEGUNDA.- La FUNDACIÓN y la UNIVERSIDAD dictarán esta diplomatura bajo la modalidad de cursada virtual dividida en doce módulos. La totalidad del programa de formación se desarrollará en dos clases magistrales y diez módulos, las primeras de tres horas cada una

y las segundas la mayoría de ocho horas cada uno de ellos divididos en dos clases de 4 (cuatro) horas cada una. El dictado de las clases se llevará adelante en modalidad virtual sincrónica, realizando clases de desarrollo del contenido teórico presentado en el programa. En el último módulo los estudiantes deberán desarrollar un trabajo práctico integrador final (TIF) en el que apliquen los conocimientos teóricos pertinentes. Tendrán dos (2) semanas para desarrollar el TIF, para lo cual podrán realizar consultas o resolver dudas con la docente a cargo. El trabajo final deberá contener el diseño de un proyecto de intervención con respecto a una problemática o brecha ambiental territorial concreta insumiendo un total de catorce (14) horas de trabajo autónomo en el desarrollo del mismo.

En caso que sea necesario efectuar alguna de las clases de la Diplomatura de manera presencial, la UNIVERSIDAD pondrá a disposición alguno de sus espacios físicos, siempre sujeto a la disponibilidad existente al momento del requerimiento.-

TERCERA.- Ambas partes asumen el compromiso conjunto de trabajar de manera mancomunada en la puesta en marcha de la Diplomatura antes mencionada, bajo las condiciones establecidas en el presente convenio.

A. Por su parte LA FUNDACIÓN será la responsable de:

- 1- Poner al servicio de la implementación del proyecto los recursos físicos, humanos y tecnológicos a los fines de hacerse cargo de las inscripciones, cobros, asistencia, desarrollo de clases, manejo de los entornos virtuales académicos y demás cuestiones operativas y/o administrativas referidas a la Diplomatura.
- 2- Difundir la oferta académica de la Diplomatura en cuestión.
- 3- Presentar INFORME FINAL una vez culminado el dictado de la diplomatura, en el cual se detalle el balance final de las cuestiones administrativas, operativas, académicas y económicas

que surgieron de la puesta en marcha del proyecto, a los fines que la Universidad pueda efectuar las certificaciones correspondientes.

B. Mientras que LA UNIVERSIDAD se compromete a:

- 1- Poner a disposición del proyecto un “aula Moodle” a los fines de poder consignar el material teórico, trabajos prácticos, evaluaciones parciales y/o finales y demás cuestiones académicas referidas a la diplomatura.
- 2- Brindar el espacio físico para los encuentros presenciales que puedan desarrollarse a raíz del dictado de la diplomatura, siempre que cuenten con disponibilidad de infraestructura para esos fines.
- 3- Difundir a través de redes sociales y espacios institucionales de comunicación la oferta académica de la diplomatura objeto del presente convenio.
- 4- Una vez presentado el Informe Final por parte de LA FUNDACIÓN, certificar a los participantes de la diplomatura que cumplan los requisitos académicos, administrativos y económicos.

CUARTA.- La Diplomatura está dirigida al público en general, comunidad UNC y miembros de organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la temática. El canon de inscripción y cursado de la misma será el siguiente:

- a. Para público en general, el monto de inscripción y cursado es de pesos veinte mil (\$20.000).
- b. Para miembros de organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la temática se acuerda un quince por ciento (15%) de descuento con lo cual el monto de inscripción y cursado es de pesos diecisiete mil (\$17.000). En este supuesto, estas organizaciones deberán solicitar el descuento a los organizadores y tendrán como

contraprestación la difusión de las inscripciones a la diplomatura a través de sus canales institucionales de comunicación.

- c. Para miembros de la comunidad UNC, que incluye docentes, no docentes, graduados, estudiantes y funcionarios de gobiernos locales adheridos a los programas Universidades Populares y RAÍZ - Apoyo a la Gestión Local, dependientes de la Secretaría de Extensión Universitaria, se acuerda un veinte por ciento (20%) de descuento con lo cual el monto de inscripción y cursado es de pesos dieciséis mil (\$16.000).

El dictado de la diplomatura estará sujeto a un mínimo de veinte (20) inscriptos.

QUINTA.- En lo que respecta a los recursos económicos para la puesta en marcha de la Diplomatura, LA FUNDACIÓN será la encargada de recaudar los montos de inscripción y cursado y efectuar los pagos referidos a los gastos económicos de la misma en lo atinente a los honorarios de los capacitadores, la publicidad en redes sociales, entre otros conforme lo acordado por las partes.

Los importes obtenidos en concepto de inscripción y cursado de la diplomatura mencionados en la cláusula cuarta se dispondrán de la siguiente manera:

- El pago de los honorarios docentes, así como los costos de traducción en simultáneo, corrección de TIF y cualquier otro gasto no previsto que surgiera del desarrollo de la diplomatura.
- Cubiertos los costos del desarrollo de la diplomatura, el importe excedente a la suma antes mencionada se distribuirá en partes iguales entre LA FUNDACIÓN y LA UNIVERSIDAD. LA FUNDACIÓN pagará dicho importe a la UNIVERSIDAD en un solo pago.

SEXTA.- LA UNIVERSIDAD, a través de la Secretaría de Extensión Universitaria, y LA FUNDACIÓN de manera conjunta se comprometen a la selección de los capacitadores, docentes, auxiliares y coordinador general necesarios para el dictado de la diplomatura. LA UNIVERSIDAD o LA FUNDACIÓN, se harán cargo de pagar sus honorarios, según cada caso. El Director, co-director y coordinador general no cobrarán honorarios por sus gestiones conforme lo pactado previamente con los mismos.

SÉPTIMA.- Para el seguimiento, control y coordinación de las actividades previstas en el presente convenio específico, se coordinará y articulará, como mínimo, por un responsable designado por cada institución. A esos fines se designará al Ab. Francisco Andrés Berzal en representación de LA UNIVERSIDAD y al Sr. Lucas Santiago Frontalini Rekers en representación de LA FUNDACIÓN, como miembros de la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO para dirimir las cuestiones operativas que puedan surgir de la puesta en marcha de la Diplomatura.

OCTAVA.- El Convenio entrará en vigor a partir del cumplimiento de todos los requisitos previstos en la normativa vigente y tendrá una vigencia de un (1) año desde la fecha de su ratificación, prorrogable automáticamente por un igual período, salvo que una de las partes manifieste fehacientemente su voluntad de no continuar y/o rescindirlo, según su oportunidad, sin expresión de causa, con una antelación no inferior a sesenta (60) días corridos, y sin que ello otorgue derecho a la otra parte a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante. Se deja expresa constancia que, en caso de optarse por la suspensión o rescisión estipulada en la presente cláusula, las partes se comprometen a continuar hasta su finalización las tareas que se encuentren en proceso de realización.

NOVENA.- El presente Convenio Específico de Cooperación no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones, sin que dichas cuestiones impidan la continuidad del mismo.

DÉCIMA.- Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo o denunciarlo, comunicándolo, por escrito, con tres meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado, sin que tal modo de conclusión contractual importe indemnización alguna para las partes.

DECIMOPRIMERA.- Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

DECIMOSEGUNDA.- A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados supra. En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Córdoba a los días del mes de julio de 2023.



Universidad Nacional de Córdoba
2024

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Proyecto convenio Fundacion Etica

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.